



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051- 2026-GM-MDL/C.

Langui, 04 de marzo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

La, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°38-2023-MDL/C de fecha 11-05-2023; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°087-2025-GM-MDL-C de fecha 30-05-2025; el INFORME Nro.005-2026-SGDIS/PMSCAUyR/RP/MDL tramitado con expediente administrativo S/N de fecha 26 de enero del 2026; de la CPC. Marysol Machaca Leonardo, residente de proyecto; el INFORME N°001-2026-KMC-IP/SGDIS-MDL tramitado con expediente administrativo Nro.080 de fecha 29 de enero del 2026; INFORME N°036-2026-KMC-SGDIS-MD tramitado con expediente administrativo Nro.323 de fecha 10 de febrero del 2026; INFORME N°016-2026-OPMI-MDL/C, tramitado expediente administrativo Nro.388 de fecha 12 de febrero del 2026; INFORME Nro.036-2026-OPPyC-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.523 de fecha 27 de febrero del 2026; OPINIÓN LEGAL N° 045-2026-ALEX-MDL de fecha 04 de marzo del 2026, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, con relación a modificación Nro.01 de expediente técnico del proyecto con CUI N° 2576922; por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos y ampliación de plazo ejecución Nro.02 por 122 días calendario computados a partir del 01 de junio 2026 al 30 de septiembre del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el ARTÍCULO 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado: además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026.

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar- Principio de legalidad;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°183-2024-CG; la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Contraloría N°.432-2023-CG, entró en vigencia a partir del 01-06-2024. Debe tenerse en consideración que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final; la Directiva en referencia; será aplicable a toda obra pública que se por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la Directiva". Asimismo, la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", en el numeral 3): Alcance establece que: "Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...) Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva". Siendo así, el Anexo 25 de la Directiva: Definiciones, señala que Obra pública: Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos". Por tanto, si se tiene en consideración que el proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922; es un proyecto de naturaleza social; pero que no considera dentro de los componentes de su expediente técnico, ninguna intervención que implique trabajos constructivos, como construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, por tanto, no se cumple la definición de obra pública; la indicada Directiva; no resulta aplicable al referido proyecto de inversión pública.

Que, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N° .284-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nro.231-2022-EF, dispone: "(...) Numeral 17.8: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física sólo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)". Debiendo precisar, que, toda modificación deberá sujetarse tanto al Decreto Legislativo N° .1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones" en lo que fuere aplicable.

Que, el Artículo 33 numeral 33.1 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, la fase de inversión se inicia con la formulación del Expediente Técnico y la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Adicionalmente, el numeral 33.2, establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°.08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Se agrega en el Numeral 33.3 que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, de conformidad a la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui"; aprobada con Resolución de Alcaldía N° .00241-2021-A-MDL-C-C de fecha 27-10-2021. Se establece en su numeral 8.6. que: "Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la Entidad o quien delegue". El residente del proyecto e inspector y/o Supervisor de Proyecto, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al Expediente Técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de Proyecto mediante Cuaderno de Obra (...). En caso de modificaciones no sustanciales, el Inspector y/o Supervisor de Proyecto conjuntamente con el Residente de Proyecto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

en uso de las buenas prácticas de la ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados. Agregando, en el numeral 8.6.1. Que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), así mismo, se debe comunicar a la OPMI, antes de su ejecución y sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Por Partidas Nuevas y/u Obras Complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, b) Mayores metrados, c) Deductivos, d) Variación de precios y cantidad de los insumos, e) Por bajos rendimientos. Mientras que, en el numeral 8.6.2. dispone que las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva: Literal a) Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal afecte la Ruta Crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de Ampliación de Plazo, las siguientes: **1)** Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de Proyecto. **2)** Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). **3)** Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con Resolución emitida por el Titular de la Entidad o quien delegue. **4)** Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente Directiva. **5)** Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por Ley). **6)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. **7)** Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1. de la presente Directiva.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.38-2023-MDL/C de fecha 11-05-2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922, con un presupuesto total de inversión de S/. 880, 116. 60 - Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Langui, por la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de 731 días calendarios.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.087-2025-GM-MDL-C de fecha 30-05-2025, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 en el proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922, por 365 días calendario computados a partir del 01-06-2025 al 31-05-2026, con un nuevo plazo de ejecución reprogramado de 1, 096 días calendario, por las causales de falta de asignación total de presupuesto y demora en el abastecimiento de materiales e insumos.

Que, mediante INFORME NRO.005-2026-SGDIS/PMSCAUyR/RP/MDL tramitado con expediente administrativo S/N de fecha 26-01-2026; la CPC. Marysol Machaca Leonardo, Residente de proyecto, solicita modificación Nro.01 de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922; por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos y ampliación de plazo ejecución Nro.02 por 122 días calendario computados a partir del 01 de junio 2026 al 30 de septiembre del 2026; por las siguientes causales: **1) MAYORES METRADOS:** Se plantea la necesidad de modificar los alcances del expediente técnico del proyecto, por ende, ejecutar mayores metrados, que se encuentran consideradas en el expediente técnico original, consistente en los siguientes componentes: Adecuados equipos y medios de desplazamiento para patrullaje municipal por sector en las partidas: 01-02-01- Adquisición de Uniformes y equipo de serenazgo (02 metrado), 01.02.02: Adquisición de uniformes y equipo de Rondas Campesinas (01 metrado). Argumentando que el incremento del metrado en dichas partidas se genera debido a la mayor demanda y necesidad derivada de la contratación adicional de personal de serenazgo semestralmente, y a la mayor demanda y necesidad derivada de la cobertura de 09 comunidades campesinas en el distrito. Concluyendo que la ejecución de mayores metrados en dichas partidas demandarán un presupuesto de S/., 24, 818.00 (Veinticuatro mil ochocientos dieciocho con 00/100 Soles) con relación al presupuesto inicial del proyecto según expediente técnico. Por tanto, se puede colegir, que la ejecución de mayores metrados en dichas partidas, permitirá cumplir con los objetivos del proyecto. La necesidad de ejecutar los mayores metrados en las partidas se encuentran sustentadas en las anotaciones efectuadas por la Residente en el Asiento Nro.82 y autorizadas por la inspectora del proyecto en el Asiento Nro.83. **2) PARTIDAS NUEVAS:** Se plantea la necesidad de modificar los alcances del expediente técnico del proyecto, por ende, ejecutar las siguientes partidas que no están consideradas en el expediente técnico inicial: Componente II: Adecuado servicio y sistema de comunicación: Partidas: 02.01.02: Adquisición de transmisión y comunicación, Componente III: Adecuada capacitación y comunidad organizada a favor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

de la seguridad ciudadana en la sede de la Municipalidad Distrital de Langui: Partidas: 03.02.03: Servicios Operativos de seguridad ciudadana. Concluyendo que la ejecución de las partidas nuevas representa un presupuesto de S/.74, 882.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 Soles) con relación al presupuesto inicial del proyecto según expediente técnico. Por tanto, se puede colegir, que la ejecución de partidas nuevas igualmente, permitirá cumplir con los objetivos del proyecto. **3) DEDUCTIVOS:** Se plantea la no ejecución de partidas consideradas en el expediente técnico del proyecto, que no se ejecutarán, conforme se detalla: Componente I: Adecuados equipos y medios de desplazamiento para patrullaje municipal por sector. Partida 1.2.5: Adquisición de uniformes brigada autoprotección, Componente II: Adecuado Servicio Y Sistema De Comunicación: Partida 2.1.1: Adquisición De Equipos De Comunicación. Sustentando que dichas partidas no se ejecutarán, debido a la reducción presupuestal y a la no asignación presupuestal anual al PIP de acuerdo a lo programado, lo que conlleva a la necesidad de priorizar recursos y generar disponibilidad presupuestal para la creación de nuevas partidas consideradas indispensables para el cumplimiento del proyecto, teniendo en consideración además que, el personal de serenazgo cuenta actualmente con uniformes operativos adecuados, los mismos que cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, identificación institucional y funcionalidad; así como debido a que los precios unitarios considerados en el expediente técnico original no se ajustan a los precios vigentes del mercado, lo que genera inviabilidad técnica y presupuestal para la adquisición de dichos equipos en las condiciones inicialmente previstas, precisando que la deducción de estas partidas no afecta la operatividad, funcionalidad ni el alcance técnico del proyecto, ni el cumplimiento de sus objetivos, resultando técnica y presupuestalmente viable su exclusión del expediente técnico modificado. Concluyendo que la deducción de las partidas representa un presupuesto de S/.99, 700.00 (Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles) con relación al presupuesto inicial del proyecto según expediente técnico. Por tanto, se puede colegir, que la ejecución de partidas nuevas igualmente, permitirá cumplir con los objetivos del proyecto.

Que, adicionalmente el Residente de Obra, solicita ampliación de plazo Nro.2 por 122 días calendario computados a partir del 01 de junio 2026 al 30 de septiembre del 2026, con la finalidad de ejecutar los mayores metrados y partidas nuevas propuestas en la modificación Nro.01 del expediente técnico sin incremento presupuestal; sustentando, que, la ejecución del proyecto fue programado, en un plazo determinado de 731 días calendarios, de acuerdo al cronograma de avance físico del proyecto, según el expediente técnico, considerando condiciones óptimas y favorables, materiales especificados en cantidad, calidad y abastecidos en tiempos oportunos solicitados y considerando la no modificación del expediente técnico inicial. Sin embargo, se ha verificado que, a la fecha, el proyecto tiene un gasto financiero acumulado al mes de diciembre del 2025 de 39.35%, equivalente a S/.346, 296.28 Soles. Asimismo, tiene una ejecución física acumulada al 31 de diciembre 2025 de S/.314, 188.50 Soles que representa el 46.68%. Concluyendo, que, dicha ampliación, genera una variación en la programación y cronograma de ejecución original del proyecto según expediente técnico, incluida la ampliación de plazo Nro.01. Por tanto, la ampliación de plazo Nro.02 permitirá ejecutar las actividades contempladas en la modificación del expediente técnico, sin afectar la finalidad ni los objetivos del proyecto; al contrario, permitirá asegurar la correcta ejecución, operatividad y cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el proyecto y que el plazo de ejecución modificado y acumulado será de 1218 días calendario.

Que, de acuerdo al Artículo 15.4 de la Directiva General; la OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva. Esto implica, que previa a la aprobación de la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto, por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, resulta necesario el pronunciamiento técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones en este caso de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y de la OPMI, precisando si la modificación propuesta, mantiene la concepción técnica y económica y dimensionamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922.

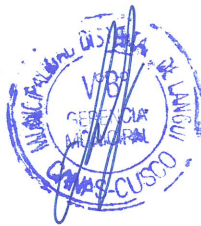
Que, mediante INFORME N°.001-2026-KMC-IP/SGDIS-MDL tramitado con expediente administrativo Nro.080 de fecha 29-01-2026, la Prof. Karina Montufar Cahuata inspectora de Proyecto, emite opinión técnica favorable con relación a la modificación Nro.01 del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922. Concluyendo que ES PROCEDENTE la modificación Nro.01 del expediente del proyecto por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, sin ampliación presupuestal con ampliación de plazo Nro.02 por 122 días calendario computados a partir del 01-06-2026 al 30-09-2026. Precizando que las modificaciones propuestas por la Residente de proyecto, no alteran la finalidad ni los objetivos del proyecto y que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

técnicamente resulta procedente realizar los ajustes propuestos para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto.



Que, mediante INFORME N°.036-2026-KMC-SGDIS-MD tramitado con expediente administrativo Nro.323 de fecha 10-02-2026, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, emite informe técnico favorable, concluyendo: Que la modificación Nro.01 del expediente técnico y ampliación de plazo Nro.02, cuenta con el sustento técnico y ha sido debidamente sustentado por la Residente de proyecto, la variación responde a condiciones técnicas verificadas y no previstas en el expediente técnico inicial. Solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente, toda vez que dicha modificación permitirá cumplir con los objetivos del proyecto.



Que, con el INFORME N°.016-2026-OPMI-MDL/C, tramitado expediente administrativo Nro.388 de fecha 12-02-2026, emitido por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el que concluye: **1)** La inversión “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS – CUSCO” CON CUI N° 2576922, se encuentra programado en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028. **2)** El estado de la inversión es: Activo-Viable, y está alineada al cierre de brechas de servicios públicos priorizados: Servicios públicos priorizados: Servicio de seguridad ciudadana local, indicador de brecha porcentaje de unidades de serenazgo municipal que operan en condiciones inadecuadas. **3)** La inversión está priorizada en el Ciclo de Inversiones, se encuentra en el orden de prelación: B1 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. **4)** Corresponde realizar una incorporación no prevista de tipo continuidad, en el marco de la Directiva N°001-2019-FE/63.01, el Anexo 5 - Lineamientos Para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, y la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. **5)** El nuevo costo del proyecto según expediente modificado Nro.01 asciende al importe de S/.880, 116.60 – Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles, es decir el costo total del expediente técnico inicial se mantiene, pese a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados.



Que, mediante INFORME Nro.036-2026-OPPyC-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.523 de fecha 27-02-2026, la jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, concluye que la aprobación Nro.01 del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS – CUSCO” CON CUI N° 2576922; no amerita disponibilidad presupuestal, debido a que el presupuesto actualizado del expediente técnico modificado por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, asciende a S/.880, 116.60 – Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles, que es el mismo presupuesto o costo de inversión según expediente técnico inicial.



Que, mediante OPINION LEGAL N°.045-2026-ALEX-MDL tramitado con expediente administrativo Nro.589 de fecha 04 de marzo del 2026, Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Langui, opina: Es PROCEDENTE aprobar la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS – CUSCO” CON CUI N° 2576922, por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, sin ampliación presupuestal; con un presupuesto actualizado de S/. 880, 116. 60 – Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles. Así como, aprobar la ampliación de plazo de ejecución Nro.02 por 122 días calendario computados a partir del 01 de junio 2026 al 30 de septiembre del 2026, con un nuevo plazo de ejecución modificado del proyecto 1, 218 Un mil doscientos dieciocho días calendario.

Que, siendo así, podemos colegir, que la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS – CUSCO” CON CUI N° 2576922, sin incremento presupuestal por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos y ampliación de plazo de ejecución Nro.02, planteadas por la Residente de Obra y que cuentan con la conformidad de la Inspectora de proyecto y Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en calidad de UEI; **NO INCIDEN** en el presupuesto inicial del proyecto, manteniéndose el mismo en el importe de inversión de S/. 880, 116. 60 – Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles; toda vez que el presupuesto que demandará la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas, presentan un presupuesto total de S/.99, 700.00 – Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles y el presupuesto que representan los deductivos asciende al importe de S/.99, 700.00 – Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles, pero sí varían el cronograma y plazo de ejecución del proyecto, considerado en el expediente técnico inicial, a un plazo total modificado de 1, 218 - Días calendario. Tanto más, si se tiene en consideración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

que se cumplen las disposiciones contenidas en la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui; así como las condiciones previstas en el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N° 284-2018-EF, modificado mediante D.S. Nro.231-2022-EF, así como en los numerales 15.4. del Artículo 15 y el **numeral 33.2 del Artículo 32 de la** Directiva No.001-2019-EF/63.01 - Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; toda vez que las modificaciones son planteadas durante la ejecución física del proyecto de inversión y mantienen su concepción técnica y económica y dimensionamiento del proyecto; manteniéndose constante el objetivo, los componentes y la zona de influencia del proyecto; no se compromete el presupuesto de inversiones en fase de ejecución, por lo que corresponde aprobar la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto en referencia por las causales invocadas y la ampliación de plazo de ejecución Nro.02, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos programados en el mismo, y por ende su conclusión.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado: además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación Nro.01 del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2576922, por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, sin ampliación presupuestal; con un presupuesto actualizado de S/. 880, 116. 60 - Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles. Conforme se detalla:

MAYORES METRADOS:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS
COSTO DIRECTO	67,3044.00	24,818.00
GASTOS GENERALES	130,709.00	
GASTOS DE SUPERVISION	54,363.60	
GASTOS DE LIQUIDACION	12,000.00	
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00	
Total, Presupuesto	S/. 880,116.60	S/. 24,818.00

PARTIDAS NUEVAS:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS
COSTO DIRECTO	67,3044.00	74,882.00
GASTOS GENERALES	130,709.00	
GASTOS DE SUPERVISION	54,363.60	
GASTOS DE LIQUIDACION	12,000.00	
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00	
Total Presupuesto	S/. 880,116.60	74,882.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

DEDUCTIVOS:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS DEL PIP
COSTO DIRECTO	67,3044.00	99,700.00
GASTOS GENERALES	130,709.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	54,363.60	
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	12,000.00	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,000.00	
TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 880,116.60	S/. 99,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto modificado y actualizado del expediente técnico modificado Nro.01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO", con CUI N° 2576922, por el monto de S/. 880, 116. 60 – Ochocientos ochenta mil ciento dieciséis con 60/100 Soles, con la siguiente estructura de presupuesto:

ITEM	COMPONENTE	PERFIL VIALE	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO 1
I	ADECUADOS EQUIPOS Y MEDIOS DE DESPLAZAMIENTO PARA PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR		S/ 309,654.00	326,972.00
II	ADECUADO SERVICIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN		S/ 100,890.00	28,072.00
III	ADECUADA CAPACITACIÓN Y COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA SEDE DE LA MD LANGUI		S/ 262,500.00	318,000.00
	COSTO DIRECTO		673,044.00	673,044.00
	GASTOS GENERALES		130,709.00	164,909.00
	GASTOS DE SUPERVISION		54,363.60	20,163.60
	GASTOS DE LIQUIDACION		10,000.00	10,000.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		12,000.00	12,000.00
	TOTAL, PRESUPUESTO	877,179.55	880,116.60	880,116.60

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO. 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE LANGUI - CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2576922; por 122 días calendario, computados a partir del 01 de junio 2026 al 30 de septiembre del 2026.

EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2	FINALIZACIÓN DEL PROYECTO
01-06-2023 al 31-05-2025	01-06-2025 hasta 31-05-2026	01-06-2026 hasta 30-09-2026	30/09/2026
731 días calendario	365 días calendario	122 días calendario	1218 días calendario

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 33 numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en calidad de UEI - Unidad Ejecutora de Inversiones, realice el registro de la modificación en fase de inversión, a través del Formato Nro.08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión en el banco de Inversiones y del acto resolutorio de aprobación y toda la información y documentación necesaria, para los fines consiguientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que, los informes técnicos y/u opiniones legales, otros informes que motivan la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores por la especialidad que desempeñan a nombre de la Entidad (Estado), concordante con el principio de confianza que rige la Administración Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución, así como, realizar las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO
CPC. Ana Hortencia Ramos Achahugaco
MAT 03-4868
ALCALDE MUNICIPAL

